

Programa Anual de Evaluación (PAE) (2026)

AGUA BLANCA DE ITURBIDE
2024 - 2027
¡GOBIERNO PARA TODOS!





AGUA BLANCA DE ITURBIDE
2024 - 2027
¡GOBIERNO PARA TODOS!



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Contenido

- Introducción
- Fundamento Legal
- Consideraciones Generales
- Glosario de Términos
- Tipo de Evaluación
- Proceso de Evaluación
- Calendario de Ejecución
- Consideraciones Finales

AGUA BLANCA DE ITURBIDE
2024 - 2027
¡GOBIERNO PARA TODOS!

Introducción

El presente Programa Anual de Evaluación 2026 (PAE) del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, se constituye como un instrumento fundamental para fortalecer la gestión pública, la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos. En particular, establece los lineamientos y directrices que orientarán a la evaluación externa de los Programas Presupuestarios correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y evaluación interna del Programa Presupuestario del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) con el propósito de asegurar que su aplicación contribuya de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos institucionales y al bienestar de la población.

En concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, así como con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2022-2028 y el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030, este programa busca garantizar que la planeación, ejecución y resultados de los programas municipales respondan a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Este PAE responde a la necesidad de consolidar una cultura de evaluación basada en resultados, que permita valorar el desempeño, eficiencia, eficacia, economía y calidad del gasto público municipal. Asimismo, busca generar información objetiva, oportuna y confiable que sirva como base para la toma de decisiones, la mejora continua de la gestión y la implementación de acciones correctivas cuando sea necesario.

En ese sentido, el Programa Anual de Evaluación 2026 define los criterios metodológicos, los tipos de evaluación, los responsables de su ejecución, así como los mecanismos de seguimiento y difusión de resultados, en apego a la normatividad vigente en la materia de evaluación de desempeño. De esta manera, se promueve el uso estratégico del presupuesto de egresos del municipio, garantizando su alineación con las prioridades del desarrollo municipal y las demandas ciudadanas.

Finalmente, este documento reafirma el compromiso del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, con la mejora continua de la administración pública, impulsando prácticas de evaluación que fortalezcan la confianza ciudadana y contribuyan a la construcción de un gobierno más eficiente, transparente y orientado a resultados.

Fundamento Legal

En el artículo 134, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los resultados del ejercicio de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las Entidades Federativas.

El artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental indica que, los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, las metodologías e indicadores de desempeño, así mismo, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Por su parte, el artículo 108, párrafo VI de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, el resultado del ejercicio de los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado y la Administración Pública Paraestatal, serán evaluados por las instancias técnicas que se establezcan.

En los artículos 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece lo siguiente:

85. Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de estas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.

110. La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.



AGUA BLANCA DE ITURBIDE
2024 - 2027
¡GOBIERNO PARA TODOS!



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. *Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia aprobada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.*
- II. *Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:*
 - a) *Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y su principal equipo colaborador.*
 - b) *Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad.*
 - c) *La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables.*
 - d) *El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos.*
 - e) *La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación.*
 - f) *Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros.*
 - g) *Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada.*
 - h) *Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo.*
 - i) *El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.*
- III. *Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas.*
- IV. *Establecerán programas anuales de evaluaciones.*
- V. *Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo, relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados en base indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres y.*
- VI. *Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.*

Artículo 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal:

El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las Entidades Federativas, Municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Artículo 40 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán realizar una planeación del desarrollo que incorpore las directrices generales del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), a la planeación, evaluación y ejecución de los programas que se elaboren con base en los siguientes criterios:

- I. Impulsar la estrategia de la Gestión Pública por Resultados;*
- II. Definir e implantar las bases para el Presupuesto Basado en Resultados (PBR); y*
- III. Establecer la estructura básica de los Sistemas Estatal de Monitoreo y Evaluación, y el de Evaluación del Desempeño con sus principales componentes, así como el seguimiento al cumplimiento de los indicadores estratégicos contenidos en el Plan Estatal del Desarrollo.*

Artículos 91 párrafo primero, 96 párrafos primero y segundo y 98 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

91, párrafo primero. Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos estatales, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables en la materia.

96, párrafos primero y segundo. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública estatal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

El Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, desglosados por mes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley.

98. Los ejecutores de gasto, deberán establecer sistemas de evaluación del desempeño internos, con el fin de identificar la participación del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destina. Artículo 69, fracción XV inciso k, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en sus respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social,

según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

K. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.

Artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio Fiscal 2025.

Los Entes Públicos, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través de los fondos de aportaciones, convenios federales o subsidios, se sujetarán a las disposiciones en materia de austeridad, información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, establecidas en la normatividad de cada fondo, y en los artículos 108 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos aplicables.

Artículos 105 y 106 fracciones II, III BIS, XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

105. - En cada Ayuntamiento, habrá una Contraloría que tendrá por objeto la vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la administración municipal, para promover la productividad, eficiencia y eficacia, a través de la implantación de sistemas de control interno, adecuado a las circunstancias, así como vigilar, en su ámbito, el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos.

106. La Contraloría, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

II. Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;

III BIS. Promover la participación de la sociedad, a través de la figura de contraloría social, en los procesos de vigilancia y evaluación de los programas y acciones de la administración pública municipal, a efecto de contribuir a un correcto desempeño de la gestión pública, bajo principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez;

XIII. Informar al Presidente Municipal el resultado de las evaluaciones realizadas y proponer las medidas correctivas que procedan.

Numeral décimo cuarto fracción IV inciso f de los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, el Municipio de Agua Blanca de Iturbide del Estado de Hidalgo.

Las funciones del SEED serán las siguientes:

IV.- Por parte de los entes públicos:

f) Publicar los resultados de las evaluaciones a efecto de transparentar la información.

Condiciones Generales.

Objetivo General.

Evaluar de manera sistemática y objetiva el desempeño, la eficiencia en el uso de los recursos y el cumplimiento de metas de los programas presupuestarios tanto de FAISMUN y FORTAMUN como del Programa de Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) en el Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo durante el ejercicio fiscal correspondiente, a fin de generar información útil, confiable y oportuna que permita fortalecer la toma de decisiones, mejorar la gestión pública municipal y contribuir al logro de los objetivos de desarrollo social y fortalecimiento institucional.

Objetivos Específicos.

- Analizar la justificación de la creación y diseño del programa.
- Identificar y analizar su vinculación con la planeación municipal.
- Identificar sus poblaciones.
- Analizar consistencia entre su diseño y la normatividad aplicable.

AGUA BLANCA DE ITURBIDE
2024 - 2027
¡GOBIERNO PARA TODOS!

[Handwritten signatures]

Glosario de Términos.

AGENDA DE MEJORA: Los compromisos asumidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora.

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

DEPENDENCIA: Órgano de la Administración Pública Municipal Centralizada.

ENTIDAD: Órgano de la Administración Pública Municipal Descentralizada.

EQUIPO EVALUADOR: Grupo de personas evaluadoras, físicas o morales, adscritas a instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, con experiencia aprobada en evaluación y temas específicos requeridos para realizar alguno de los tipos de evaluaciones de los Programas Presupuestarios.

EVALUACIÓN: Análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios, que tiene como finalidad determinar la pertenencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficacia, calidad, resultados e impacto, en función del tipo de evaluación realizada.

EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS: Análisis sistemático y externo del diseño, operación y desempeño de los programas presupuestarios, evalúa si el programa tiene una lógica interna sólida y si está logrando sus metas para mejorar su gestión, basándose en evidencia documental y ejes sistemáticos.

EVALUACIÓN DE DISEÑO: Al tipo de evaluación que busca identificar hallazgos y recomendaciones a partir del análisis de la congruencia del diseño del programa, mediante un análisis de gabinete con base en la documentación normativa del programa.

EVALUACIÓN ESPECÍFICA. Aquellas evaluaciones que hacen una valoración del desempeño de un programa presupuestario.

EVALUACIÓN EXTERNA: A la evaluación que se realiza a través de personas físicas o

morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

FODA: Herramienta de estudio de la situación de un proyecto o programa, analizando sus características internas, debilidades y fortalezas, y su situación externa, amenazas y oportunidades en una matriz cuadrada.

INFORME: A los informes emitidos por instancias externas o internas, que se consideran relevantes, ya que cuentan con elementos para mejorar el desempeño de los programas presupuestarios.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

MIR: Matriz de indicadores para resultados, la cual es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos, especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que puedan afectar el desempeño del programa.

PAE: Programa Anual de Evaluación.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: A la categoría a través de la cual se organizan los recursos de forma representativa y homogénea con la finalidad de atender un problema público.

TESORERÍA: La Dirección de la Tesorería de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.

TDR: Términos de Referencia, documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo con el tipo de evaluación y el Programa Presupuestario a evaluar con base en especificaciones técnicas.



Tipo de Evaluación.

Una evaluación de consistencia y resultados es un tipo de evaluación externa que tiene como propósito analizar de manera integral el diseño, la operación y el desempeño de los programas presupuestarios, con el fin de determinar si existe coherencia entre sus objetivos, componentes, procesos y los resultados que generan en la población objetivo.

En el contexto de un Programa Anual de Evaluación (PAE) de un municipio del estado de Hidalgo, la evaluación de consistencia y resultados aplicada a dos programas presupuestarios consiste en:

- Revisar la lógica interna de cada programa, verificando que sus objetivos, indicadores, metas y actividades estén alineados con los instrumentos de planeación municipal (como el Plan Municipal de Desarrollo) y con la normatividad aplicable.
- Analizar la congruencia entre el diseño y la implementación, identificando si los recursos asignados, los procesos operativos y los mecanismos de seguimiento son adecuados para alcanzar los resultados esperados.
- Evaluar el cumplimiento de metas e indicadores, considerando evidencia cuantitativa y cualitativa que permita medir el desempeño de cada programa.
- Examinar la eficiencia, eficacia y calidad en la entrega de bienes o servicios, así como su contribución a la solución de la problemática pública que atienden.
- Identificar fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (análisis FODA), con el propósito de generar recomendaciones que mejoren la gestión y los resultados de los programas.

Cuando se aplica a dos programas presupuestarios dentro del PAE, este tipo de evaluación permite no solo valorar el desempeño individual de cada uno, sino también comparar su consistencia metodológica y su impacto relativo, facilitando la toma de decisiones informadas sobre la asignación de recursos, la reorientación de estrategias y el fortalecimiento de la gestión pública municipal.

En síntesis, se trata de una herramienta clave para promover la transparencia, la rendición

de cuentas y la mejora continua en la administración pública municipal, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y que los programas generen resultados efectivos en beneficio de la ciudadanía.

Proceso de Evaluación.

Descripción del proceso de evaluación de los Programas Presupuestarios

El proceso de evaluación de los programas presupuestarios contemplados en el Programa Anual de Evaluación (PAE) del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, tiene como propósito analizar de manera sistemática y objetiva el diseño, operación, resultados e impacto de los programas, con el fin de generar información útil para la toma de decisiones, la mejora continua de la gestión pública y la rendición de cuentas.

Para el presente ejercicio, se evaluarán dos programas presupuestarios, los cuales serán seleccionados con base en su relevancia estratégica, monto de recursos asignados, cobertura poblacional y alineación con los instrumentos de planeación municipal y estatal.

El proceso de evaluación comprenderá las siguientes etapas:

1. **Planeación de la evaluación:** Definición del tipo de evaluación a realizar (diseño, consistencia y resultados, procesos o desempeño), elaboración de los Términos de Referencia (TdR) y establecimiento del cronograma de trabajo.
2. **Recolección de información:** Integración y análisis de información documental, normativa, programática y presupuestal, así como la recopilación de datos cuantitativos y cualitativos provenientes de las unidades responsables de los programas.
3. **Análisis y valoración:** Aplicación de metodologías de evaluación que permitan identificar fortalezas, debilidades, áreas de oportunidad y buenas prácticas en la ejecución de los programas.
4. **Elaboración de informes:** Integración de los resultados en informes de evaluación que contengan hallazgos, conclusiones y recomendaciones orientadas a mejorar el desempeño de los programas presupuestarios.
5. **Seguimiento a recomendaciones:** Establecimiento de mecanismos para dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones emitidas, a fin de fortalecer la gestión y los resultados de los programas evaluados.

Los resultados de las evaluaciones deberán ser difundidos conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, contribuyendo así a fortalecer la confianza ciudadana y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.



AGUA BLANCA DE ITURBIDE
2024 - 2027
¡GOBIERNO PARA TODOS!



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Calendario de Ejecución.

La evaluación externa al FORTAMUN, y de FAISMUN los productos y fechas de entrega se sujetarán a los términos de Referencia (TdR) para su realización, siendo 45 días hábiles el plazo máximo la entrega de los informes finales, una vez, sean contratados los servicios de consultoría y evaluación por un externo con experiencia probada en la realización de evaluaciones a nivel Municipal, sin dejar de lado, que cuenten de igual manera con experiencia en los demás niveles de gobierno.

Evaluaciones Externas

No.	Fondo/Programa presupuestario	Tipo de Evaluación	Periodo de ejecución
1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	Evaluación de Consistencia y Resultados	Junio-Julio 2026
2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	Evaluación de Consistencia y Resultados	Junio-Julio 2026

Evaluaciones Internas.

No.	Fondo/Programa presupuestario	Tipo de Evaluación	Periodo de ejecución
1	Programa Presupuestario del Sistema de Protección Integral de Niñas, niños y adolescentes (SIPINNA)	Evaluación Específica de Desempeño	Octubre-Noviembre 2026

Consideraciones Finales

El costo de las evaluaciones externas será con cargo al presupuesto del Municipio:

- Las evaluaciones externas se efectuarán a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, cumpliendo con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y demás disposiciones aplicables;
- La realización de las evaluaciones externas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, así como a la vigencia del FORTAMUN y FAISMUN; y
- Los resultados de las evaluaciones serán publicados en el Portal Oficial del Municipio de Agua Blanca de Iturbide del Estado de Hidalgo.

Nota: Este Programa Anual de Evaluación está en proceso de revisión para su opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El presente Programa de Evaluación es de orden general y se elaboró durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, conforme a la demanda de la Administración Pública Municipal; y reunidos en la sala de Cabildo de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo a los 28 días del mes de marzo del 2026, lo firman y rubrican al margen y al calce quienes en él intervinieron.

C. Héctor Alejandro Flores Hernández
Presidente Municipal Constitucional



L.C. María de la Cruz Franco García
Tesorera Municipal



Lic. Raúl Rojas López
Titular del Órgano Interno de Control

